



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

SOLICITAR PEDIDO DE INFORME

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos correspondientes y en particular al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y a la Administración General de Puertos, informen a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en los términos del artículo 100°, inciso 11°, de la Constitución Nacional, sobre las siguientes cuestiones vinculadas con la firma del Acta de inicio del Memorándum de Entendimiento suscripto entre la Administración General de Puertos (AGP) de la República Argentina y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), de fecha 07 de marzo de 2023.

1.- Acompañe a este informe copia original del Memorándum de Entendimiento y el Acta de inicio de vigencia del Memorándum de Entendimiento, suscripta con fecha 07 de marzo de 2023, a los fines de establecer y definir sus alcances, a efectos de constatar si se compromete lo dispuesto en el art 75 inc. 22 y 28 de la Constitución Nacional.

2.- Informe si la suscripción del Memorándum de Entendimiento y/o del Acta de inicio de vigencia del mismo, crea o no obligaciones jurídicas internacionales tanto para la República Argentina como para los Estados Unidos de América, o afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan ambos Estados.



3.- Informe si la Cancillería Argentina fue consultada y, en su caso si emitió informe respecto de la firma del Acta mencionada. Adjúntese informe de Cancillería Argentina.

4.- Informe si la Administración General de Puertos realizó consultas formales a otros organismos estatales respecto de la firma del Acta.

5.- Informe el detalle de las tareas, plazos y actividades que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE) desarrollará en la Vía Troncal de Navegación.

6.- Informe todo lo relativo a la presencia de dicho Regimiento Militar extranjero en aguas navegables de la República Argentina.



FUNDAMENTOS

Este proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo Nacional a través de sus organismos correspondientes brinden las explicaciones a esta Cámara de Diputados respecto de todas las cuestiones vinculadas con la firma del Acta de inicio del Memorándum de Entendimiento suscripto entre la Administración General de Puertos (AGP) de la República Argentina y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), de fecha 07 de marzo de 2023.

El Poder Ejecutivo Nacional debe aclarar los alcances de este Memorándum de Entendimiento entre la Administración General de Puertos y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, a los fines de establecer si los mismos exceden un marco de cooperación entre dos naciones, toda vez que sus implicancias comprometen la soberanía nacional de la República Argentina y las pautas constitucionales para los convenios con otras naciones extranjeras.

Asimismo, la entrada y salida de tropas al territorio argentino requiere de forma explícita autorización del Congreso Nacional, por cuanto la implementación de esta iniciativa, en tanto se desconocen los detalles y alcances de la misma, pueden afectar las previsiones constitucionales dispuestas por el art 75 inc. 22 y 28 de la CN.

Según declaró el mismo organismo público AGP, este convenio es el inicio de una cooperación bilateral para intercambiar información, cooperar en materia de gestión de puertos y mantenimiento de las vías navegables argentinas, como así también desarrollo de infraestructura estratégica. Por su parte, el propio embajador de Estados Unidos, Marc Stanley subrayó también que la colaboración implicaba mejorar la gestión de nuestra infraestructura crítica sobre la principal vía marítima de nuestro país, y la ruta comercial por la que circulan casi la totalidad de nuestras exportaciones al mundo.



Esta situación necesita ser debidamente esclarecida dado que puede constituir un hecho gravísimo de afectación directa nuestros intereses sobre nuestro comercio exterior y nuestra soberanía Nacional.

El control sobre la navegabilidad de los ríos ha sido determinante en la historia de la Argentina desde hace 200 años, en la que el principio rector que ha guiado el proceso de autodeterminación ha sido mantener bajo el control del país la navegación de los ríos interiores sin injerencias extranjeras, la comprensiva cooperación bilateral no puede sostenerse en aspectos que comprometen nuestras leyes y nuestra independencia.

El otro aspecto significativo resulta el hecho de que la mentada cooperación incluye la entrada de tropas extranjeras a nuestro territorio sin la debida autorización del Congreso Nacional, El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE), es una agencia federal militar bajo el Departamento de Defensa y una de las más grandes agencias públicas de ingeniería, diseño y administración de construcciones en los Estados Unidos, por cuanto su presencia y accionar en el territorio argentino requiere de cumplimientos de procedimiento por manda constitucional, y es dable mencionar que por ello no puede quedar sujeto a un Memorándum de Entendimiento sin el debido tratamiento.

Comprendida entre el Km 1.238 del Río Paraná hasta la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior, la Vía Navegable Troncal recorre 1.477 km y es fundamental para el desarrollo de la economía de nuestro país, vinculando los grandes puertos y las terminales fluviales del Río Paraná y del Río de La Plata, con el océano. Constituye la principal vía navegable para el comercio exterior de la Argentina, llevando aproximadamente el 80% de la exportación nacional, alrededor del 81% del volumen de las exportaciones agrícolas y el 96% del tráfico de contenedores con producción industrial.



La protección y control de la Vía Troncal de Navegación debe ser un objetivo irrenunciable para el Estado Argentino, si la intención es cooperar con otro Estado para mejorar las condiciones de tránsito, el Congreso Nacional como representación del pueblo argentino debe contar con todos los detalles de la intervención extranjera en aguas argentinas y asimismo autorizar la entrada de tropas a la nación, de otra manera la actuación del Poder Ejecutivo Nacional podría quedar inscripta dentro de las causales por mal desempeño de las funciones públicas prevista en el art 53 de la CN y con serios riesgos de aplicación del art 29 de la Constitución Nacional Argentina.

Es por todo lo expuesto que invito a los Señores Diputados a acompañar la presente iniciativa legislativa que procura por la soberanía nacional y el respeto por la Constitución Nacional Argentina.